

Myriam Amigo Arancibia

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

REPERTORIO  
CONSERVADOR SAN MIGUEL

NULO 1 SEP. 2014

Nº

18.673



PBA/NR

Sta. Clara-LasPalmas.4

Repertorio N°: 17.985/2014.-

OT. N° 31.777.-



### DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**

A

**INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **LEONOR GUTIERREZ GATICA**, Abogado, Notario Público Suplente de la titular doña **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho**, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número **setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve**, y en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario **setenta**



76-362-591-5

y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponeedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA**

**LIMITADA** La sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de División de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año. **SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E**

**INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** nace por escritura pública de división de fecha once de Noviembre de dos mil trece,

Myriam Amigo Arancibia



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

individualizada en la cláusula anterior. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA**

**LAS PALMAS S.A.**, se inscribió a fojas veintidós vuelta número trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.- **TERCERO:** La escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera, fue rectificada, aclarada y complementada en dos oportunidades, la primera de ellas consta en escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de junio del mismo año. La segunda consta en escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio número catorce mil quinientos veintidós guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas doscientos cincuenta y cinco número ciento ochenta y dos**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del mismo año.

**CUARTO:** Por escritura pública de división, singularizada en la



cláusula primera precedente, de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** otorgada con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. **QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** Las sociedades comparecientes, declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, avaluado por ésta en valor total de **seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos**, son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los

Myriam Amigo Arancibia



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad

**INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se encuentra el

siguiente. A) Sitio o Lote diecisésis-a, de la manzana C ubicado en

Calle Elqui número siete mil ochocientos sesenta y uno, Población

Malaquías Concha, comuna de La Granja, de una superficie de **mil**

**veinte coma ochenta y cuatro metros cuadrados**, descrito en el

**Plano de Fusión Número ocho mil cuatrocientos cincuenta del año**

**dos mil nueve**, resultante de la fusión de las siguientes

propiedades: A. Uno) Sitio número dieciséis de la manzana C, que

forma parte de un inmueble ubicado en la comuna de La Granja,

cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en cincuenta metros

noventa y seis centímetros con sitio quince; al Sur, en cincuenta

metros noventa y siete centímetros con sitio número diecisiete; al

Oriente, en diez metros calle Elqui; y al Poniente, en diez metros

con sitio treinta. Lo adquirió por compra que de él hizo a doña

María Angélica Gálvez Pérez, a doña Doris de las Mercedes Gálvez

Pérez y a don Enrique Luis Gálvez Pérez, según escritura otorgada

ante el Notario Público de la Comuna de La Granja, don Pablo

Alberto González Caamaño, con fecha trece de Noviembre del año dos

mil. Se complementa la inscripción en el sentido que también es

título anterior el de fojas doce mil trescientos setenta y dos

número quince mil trescientos sesenta y ocho del año mil

novecientos noventa y cinco, San Miguel, a veintisiete de

Noviembre del año dos mil. El título de dominio a nombre de la

sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se

encuentra inscrito a fojas seis mil trescientos veintinueve vuelta



número once mil ciento tres, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil. A. Dos) Sitio diecisiete de la manzana C, ubicado en calle Elqui número siete mil ochocientos sesenta y siete hoy número siete mil ochocientos sesenta y tres, Comuna de La Granja; y que deslinda: Al Norte, en cincuenta metros noventa y siete centímetros con sitio número dieciséis; Al Sur, en cincuenta metros noventa y siete centímetros, sitio veintiocho; Al Oriente, en diez metros con sitio número veintinueve; y Al Poniente, en diez metros calle Elqui, encerrando una superficie aproximada de quinientos diez metros cuadrados. La adquirió por compra a don Raúl Ricardo Cáceres González, según escritura otorgada en la Notaría de Santiago, comuna de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderón, el diez de septiembre del año dos mil ocho. Repertorio Número ochocientos ochenta y cinco guión dos mil ocho. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas trece mil setecientos noventa y ocho vuelta número trece mil ciento sesenta y uno, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil ocho.

**LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES** fue autorizada por resolución Número cero seis de fecha seis de abril del año dos mil nueve de la Dirección de Obras de la **Ilustre Municipalidad de La Granja**, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**: En cincuenta metros cincuenta y seis centímetros con Sitio número quince; **SUR**: En cincuenta metros cincuenta y seis centímetros con Sitio número dieciocho;

Myriam Amigo Arancibia

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



ORIENTE: En veinte metros con calle Elqui, y, PONIENTE: En veinte metros con Sitios números veintinueve y treinta. El inmueble se encuentra enrolado bajo el **Número dos mil cuatrocientos dieciocho guión diecisiete**. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de novecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y un pesos. SEXTO:

CANCELACIÓN. Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula CUARTA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte.

SÉPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. OCTAVO: MANDATO. Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las



mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **NOVENO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS** de fecha siete de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha siete de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Las que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian.** En



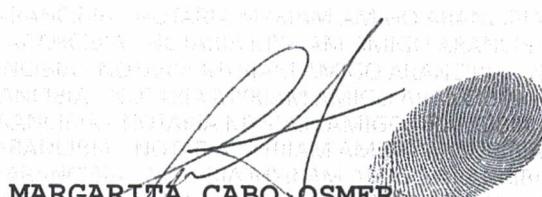


21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago

comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente

instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se

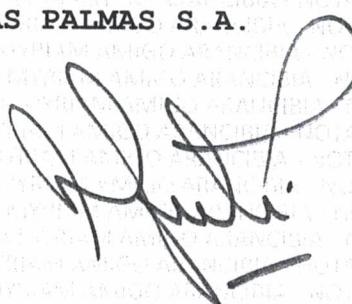
encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 17.985/2014.↑

  
**MARGARITA CABO OSMER**

C.I. N° 6245249-8

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.



J.Reg. : PBA

Dig. : NRS

Rep. N° : 17.985/2014.

Firmas : 1

Copias : 3

Dchos. : \$ 85.000.-



# FOJA INUTILIZADA



*Myriam Amigo Arancibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

**Santiago**

Esta hoja corresponde a la escritura de "**DECLARACION DE ASIGNACION EN DOMINIO**" entre **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA A INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** de fecha dos de Septiembre de dos mil catorce, Repertorio número diecisiete mil novecientos ochenta y cinco / dos mil catorce.- Se deja constancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, el documento que a continuación se certifica: Certifico que tuve a la vista certificado de deuda par el Rol número cero noventa y siete guión cero dos mil cuatrocientos dieciocho guión cero diecisiete, comuna de La Granja, con dirección en ELQUI siete mil ochocientos sesenta y uno, en el cual consta que a la fecha de emisión dos de septiembre de dos mil catorce, el rol indicado no registra deuda morosa.- DOY FE.-

*[Handwritten signature of the Notary]*



Anotado presuntivamente en el repertorio con  
el N° 18.643 y no inscrito por  
1) Repertorio preferente n° 14572 del  
18/04/2014. 2) Alcance deslinde  
(existen discusiones entre ambos  
San Miguel, 11 de Septiembre de 2014  
DRS. S. 1.700  
e inscripción de f. 13798, n° 13161 año  
2008, 3) traspasar escritura que  
dio origen a la inscripción de f.  
13798, n° 13161 año 2008. —



## FOJA INUTILIZADA



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO, 03 SEP 2014

